



FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES
DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL " GRAPOT"
NIT N° 900-745-389 - 1

FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES, DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"GRAPOT"

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. – Con el nombre de Fundación Grupo de Estudios Ambientales, de la Planeación Económica, Social y el Ordenamiento Territorial, que se identificara con la sigla "**GRAPOT**". Se crea esta Fundación de Nacionalidad Colombiana, de Derecho privado y sin ánimo de lucro, que se registrará por estos estatutos y el derecho colombiano.

ARTICULO 2. – El domicilio principal de la Fundación **GRAPOT**, es la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, y su radio de acción comprenderá todo el territorio Nacional, para la cual podrá crear filiales, agencias o registrarse para operar en cualquier parte del país.

ARTICULO 3. – La duración de Fundación **GRAPOT** será indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los términos previstos por la ley y los consagrados en los presentes estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO SOCIAL, FINES Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- Los objetivos principales de la Fundación **GRAPOT**, son los siguientes:

1. Elaboración de estudios territoriales orientados al análisis, integración, síntesis, planificación y gestión de los factores y elementos naturales y sociales que configuran un determinado lugar. basados en la interacción de las ciencias del territorio y permitan el conocimiento aplicado de la dinámica y estructura que existe en la organización de los espacios regionales, locales, urbanos, naturales y en todos aquellos paisajes modelados por la actuación de la sociedad, susceptibles de ordenamiento, planificación, intervención y gestión del desarrollo territorial sostenible.
2. Diseño y formulación de estrategias, planes y proyectos de desarrollo para fortalecer la capacidad institucional, los procesos de conservación del hábitat, las



estructuras y actividades de producción y la organización de los asentamientos humanos en diversos contextos urbanos y rurales.

3. Desarrollo de Asesorías, Consultorías y apoyo a la gestión a entidades territoriales en: **1.** la Formulación, Revisión y Ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial (**POT-PBOT - EOT**), **2.** Planes de desarrollo, **3.** Planes indicativos, **4.** Plan de inversiones, **5.** Planes de Gestión del Riesgo, **6.** Ajuste a los programas de ejecución, **7.** Unidades de Planeamiento Rural, **8.** Normativa Urbana y Rural, **9.** Desarrollo, Formulación e Implementación de los instrumentos que desarrollan y complementan la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, **10.** Construcción, implementación y administración de expedientes municipales, **11.** Formulación de Planes Parciales, **12.** Formulación de planes de implantación, planes de regularización y manejo, **13.** Formulación de planes maestros, **14.** Planes y estudios relacionados con la vivienda, **15.** Planes de manejo ambiental, **16.** Estudios de Impacto Ambiental, **17.** Licencias Ambientales, **18.** Reglamentación de corredores viales suburbanos; y todo lo relacionado con la planificación económica, social y de Ordenamiento Territorial.
4. Planear, promover, intermediar, dirigir, consultar o ejecutar por si sola y/o en asocio, convenios, alianzas estratégicas, uniones temporales y consorcios con otras personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas del orden internacional, nacional, departamental o municipal; proyectos: **1.** Inmobiliarios, **2., 3.** telefonía, **4.** Recolección, transporte, procesamiento, reutilización, reciclaje, disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, **5.** gas, **6.** saneamiento básico rural y todas las demás actividades que le sean conexas y complementarias.

ARTÍCULO 5.- La Fundación **GRAPOT**, Tendrá como fines principales:

1. Contribuir al conocimiento, planificación e intervención de sistemas territoriales regionales, subregionales, y urbano-rurales, para fortalecer el desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental.
2. Posibilitar la definición y concreción de estrategias territoriales que impulsen mejores y más adecuados procesos de desarrollo local y regional.

ARTÍCULO 6.- Para el desarrollo de sus objetivos la Fundación **GRAPOT**, dentro de sus posibilidades económicas y del marco jurídico administrativo vigente, efectuara las siguientes actividades:



FUNDACIÓN GRUPO DE ESTUDIOS AMBIENTALES
DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL " GRAPOT"
NIT N° 900-745-389 - 1

ARTÍCULO 36.- Los presentes Estatutos fueron aprobados en reunión de Asamblea General de asociados activos fundadores, celebrada en Ibagué, Departamento del Tolima, el día 8 de Septiembre de 2012 como consta en el Acta No. 001 de la misma fecha.

Para constancia firman:



CARLOS ARTURO CIRO BASTO

C.C. 14.218.727 de Ibagué

Presidente Asamblea de fundadores

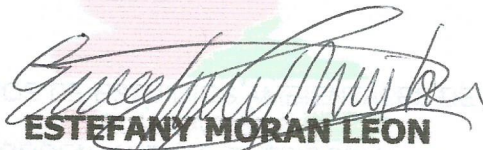


ESTEFANY MORAN LEON

C.C. 1.110.487.790 de Ibagué

Secretaria Asamblea de fundadores

El suscrito Secretario hace constar que la presente copia de los Estatutos son fiel copia tomada del original.



ESTEFANY MORAN LEON
C.C. 1.110.487.790 de Ibagué
Secretaria Asamblea de fundadores